

2.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la cátedra de la Universidad de Salamanca por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fue publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio de 1962.

3.º Los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte, en forma reclamatoria, en las oposiciones anunciadas para las cátedras citadas de las Universidades de Murcia, Oviedo y Santiago, no habrán de presentar nueva solicitud por considerarseles como aspirantes a las cuatro cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 24 de octubre de 1963 referente al nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 27 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de octubre) dictó normas sobre designación de vocales automáticos en los Tribunales de oposición a cátedras universitarias, señalando, entre otros, el requisito de que dichos miembros fuesen titulares de cátedra igual a la que es objeto de oposición.

La interpretación de esta última exigencia ha planteado dudas y consultas elevadas a este Ministerio en el sentido de saber si dicha igualdad es posible cuando las cátedras pertenecen a Facultades universitarias distintas. Una contestación afirmativa se desprende, sin duda alguna, tanto del espíritu del Decreto de 27 de septiembre de 1962, como de la legislación que posteriormente se ha dictado, especialmente la Ley de 2 de marzo de 1963, que habilita para opositar a cátedras universitarias y de Escuelas Técnicas Superiores a quienes estén en posesión del correspondiente título de Doctor, cualquiera que sea la Facultad o Escuela Superior que lo haya expedido. Por su parte, en resoluciones de este Ministerio, como la de 22 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) se ha declarado la igualdad de cátedras pertenecientes a distintas Facultades a los efectos de poder tomar parte en concursos de traslados.

En su virtud, este Ministerio a tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 27 de septiembre de 1962, se entenderá que son cátedras iguales aquellas cuya denominación y contenido sea sustancialmente idéntico, cualquiera que sea la Facultad universitaria a que la cátedra pertenezca.

Segundo.—En los casos de duda la igualdad habrá de ser declarada expresamente por el Ministerio, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.*

Visto el recurso interpuesto al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por doña Jacqueline Bernat Gerard contra la Resolución de esta Dirección General de 28 de agosto de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 30 de septiembre del mismo año, por la que se le declaró excluida de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, convocadas por Orden ministerial de 10 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27):

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por la interesada en el recurso justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer esta han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando el recurso de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra, los siguientes opositores:

D. Diego Sevilla Andrés.  
D. Juan Ferrando Badia.

D. Ramón Sainz de Varanda Jiménez de la Isla.  
D. Juan Candela Martínez.  
D. Jorge Xifra Heras.  
D. Alfonso Padilla Serra.  
D. Raúl Morodo León.  
D. José Antonio González Casanova.  
D.ª Jacqueline Bernat Gerard.  
D. Joaquín Tomás Villarroya.  
D. Gumersindo Trujillo Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades:

*RESOLUCION de la Universidad de Valladolid por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Farmacología y Terapéutica general» de la Facultad de Medicina.*

Tribunal que juzgará los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 3 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes) para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina, adscrita a las enseñanzas de «Farmacología y Terapéutica general»:

Presidente: Doctor don Emilio Romo Aldama.  
Vocal: Doctor don Jesús Fernández Cabeza.  
Secretario: Doctor don Ramón Velasco Alonso.  
Suplente: Doctor don Mariano Badell Surro.

Valladolid, 2 de octubre de 1963.—El Secretario general, F. Arribas.—Visto bueno: Por el Rector, M. Gavilan.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 2 de noviembre de 1963 por la que se anuncia convocatoria para cubrir cuatro plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.*

Se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo cuarto del Decreto de 23 de febrero de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 67).

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- 1) Ser español, licenciado en Medicina y Cirugía.
- 2) Haber nacido no antes del año 1932.
- 3) Tener buena concepción moral y social.
- 4) No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- 5) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Coronel Director de la Academia de Sanidad del Ejército del Aire (General Oraa, número 30, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

- 1) El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2) Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible el nombre y apellidos.
- 3) No serán admitidas las instancias que lleven insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.
- 4) Con las instancias se remitirá un certificado del expediente académico, indicando las notas obtenidas en la carrera por el interesado. Asimismo cuantos documentos acrediten méritos profesionales.
- 5) La Secretaría de la Academia facilitará el oportuno recibo de la documentación que le sea entregada personalmente.
- 6) Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto reclamatorio, directamente al Coronel Director de la citada Academia, acompañando informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios y de la de hechos o filiación del interesado y hoja de castigos.

Al mismo tiempo que se curse su documentación por conducto oficial, los solicitantes dirigirán un escrito al Director de la Academia, exponiendo la autoridad y fecha por la que cursaron sus instancias.

Los Jefes de Cuerpo deberán tener presente el plazo improrrogable de admisión de instancias para cursar estas con la antelación necesaria, evitando así posibles perjuicios a los solicitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, los aspirantes que figuren inscritos en la misma unirán a la documentación citada certificado en que conste la autorización del Ministerio de Marina para tomar parte en la convocatoria.

g) Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de los aspirantes admitidos y la de excluidos serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha límite de admisión de instancias, indicándose el día y hora en que los admitidos han de efectuar su presentación en la Academia, así como las demás circunstancias que sean oportunas.

Una vez publicadas las relaciones antes indicadas, la Academia comunicará a los interesados su exclusión o admisión a examen, y a estos últimos, el número de orden, lugar, día y hora de presentación.

Para determinar el número de orden se relacionarán los aspirantes por riguroso orden alfabético, determinándose por sorteo público, que se verificará en la Academia, la letra correspondiente al primer día de examen.

Oportunamente será publicada la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas de ingreso. Serán nombrados por el excelentísimo señor Director general de Instrucción, a propuesta de la Dirección de la Academia.

Art. 5.º En concepto de derechos de examen, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas. Esta cantidad será entregada en la Secretaría de la Academia al efectuarse la presentación para las pruebas de ingreso.

Art. 6.º De acuerdo con lo indicado en el apartado e) del artículo primero de esta convocatoria, los aspirantes admitidos sufrirán un reconocimiento médico por los Servicios de Sanidad del Ejército del Aire en la segunda quincena del mes de marzo de 1964. Seguidamente se llevarán a cabo las pruebas de examen para los que resulten útiles en el reconocimiento médico, que consistirán en los ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios, con arreglo al programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, del día 1 de septiembre de 1959, y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 106, correspondiente al día 3 del mismo mes y año.

1.º Teórico.—El opositor extraerá a la suerte cuatro temas del primer ejercicio, uno de cada grupo, que desarrollará en un plazo máximo de quince minutos por tema.

2.º Clínico.—El opositor dispondrá para el examen y exploración del enfermo de un tiempo máximo de veinte minutos y de diez para la ordenación de datos y anotaciones de cuanto haya podido sugerirle el estudio de los documentos clínicos, radiológicos, analíticos, etc., relacionados con el caso.

Esta documentación será facilitada al opositor según el criterio del Tribunal, sin que en ningún caso sea obligatorio.

A continuación el aspirante hará una exposición del caso clínico, indicando orientación diagnóstica y terapéutica, en el plazo máximo de quince minutos.

3.º Escrito.—Desarrollo de una memoria común para todos los opositores anteriormente aprobados en el plazo máximo de cuatro horas sobre un tema extraído a la suerte entre los diez que figuran en el programa.

Art. 7.º Los que no se presenten al examen el día que tengan señalado se entenderá que renuncian al mismo, perdiendo todo derecho a tomar parte en la convocatoria.

El que después de comenzado un ejercicio, desistiera de continuarlo se entenderá que renuncia a la oposición.

Caso de enfermedad durante los ejercicios, el aspirante o quien lo represente lo notificará al Director de la Academia, quien dispondrá el oportuno reconocimiento facultativo. Una vez que sea dado de alta, se fijará la fecha para continuar el examen de los siguientes ejercicios, entendiéndose que dicha fecha no podrá nunca rebasar la fijada para la terminación de los exámenes. Durante el tiempo que dure la enfermedad, el opositor quedará bajo la vigilancia médica de la Academia.

Si durante la celebración de un ejercicio tuviera que retirarse por enfermedad, lo solicitará del Presidente del Tribunal y será inmediatamente reconocido por un Médico de la Academia. Si fuera fundada la indisposición, quedará en las condiciones que se determinan anteriormente.

Art. 8.º Terminados los exámenes, los aspirantes que hayan demostrado suficiencia serán relacionados por orden riguroso de puntuación, resultado ésta de la suma de calificaciones obtenidas en los ejercicios de oposición más la valoración de los méritos castrenses y científicos que sean acreditados, según el baremo que estará expuesto en la Academia.

En caso de empate serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre dos militares, se antepondrá el más antiguo
- Entre militar y paisano, el militar.
- Entre dos paisanos, el hijo de militar profesional.
- En igualdad de condiciones, el de más edad

El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o súplica de nuevo examen.

Art. 9.º La relación de los aspirantes que resulten seleccionados con arreglo al número de plazas convocadas, por su mejor calificación, será remitida al Director general de Instrucción y expuesta en la Academia, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en dicho número de plazas.

Por la Academia será notificado a los seleccionados la obligación de completar en el plazo improrrogable de treinta días los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria

a) Certificado literal del acta de inscripción de nacimiento del aspirante, legalizada en el caso de que sea expedida en Colegio Notarial distinto al en que se halle enclavada la Academia (Madrid).

b) Copia legalizada del acta de matrimonio de los padres.

c) Acreditar (para el que su estado sea el de casado) el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la Ley de 14 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 135).

d) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

e) Declaración jurada suscrita por el interesado de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

f) Certificado de antecedentes familiares, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia, o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid, quedando dispensados de esta formalidad los que sean Oficiales, Suboficiales o hijos de Oficiales Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados a estos empleos en servicio activo.

g) Certificado del título profesional o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la vigente Ley de Timbre.

Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores están exentos de enviar los documentos cuya validez sea permanente.

Quiénes dentro del plazo indicado de treinta días no presentasen su documentación, perderán todos sus derechos y no serán nombrados alumnos.

Cualquier falsedad cometida en los documentos invalidará los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

Art. 10. La relación definitiva de los que resulten seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», nombrándose Caballeros Alumnos, y por la Academia se les comunicará los efectos y equipos con que han de presentarse en la misma a su incorporación.

Los que en el día preñado no efectúen dicha incorporación sin haberlo justificado debidamente se entenderá que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

Art. 11. Los nombrados Caballeros Alumnos realizarán durante el verano de 1964 un periodo de formación militar en la Milicia Aérea Universitaria (Burgos), haciendo la presentación a ella en la fecha que se les comunicará asimismo por la Academia, quedando dispensados de realizar este periodo de formación militar los que sean Oficiales y Suboficiales profesionales, eventuales o de complemento procedentes de las Milicias Universitarias de cualquiera de los tres Ejércitos.

Durante la permanencia en la Milicia Universitaria devengarán el sueldo de Alférez.

Con anterioridad al día 1 de octubre, fecha de incorporación a la Academia, los que hayan superado el periodo de formación militar en la Milicia Aérea Universitaria y los dispensados de su asistencia a ella serán promovidos a Alféreces-Alumnos y, como tales, seguirán el curso correspondiente al periodo profesional, con una duración normal de 1 de octubre al 15 de julio siguiente.

Los Alumnos procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, que causen baja en la Academia volverán a sus Cuerpos, escalas y situaciones militares, con los empleos que poseyesen en el momento de su ingreso en aquella.

Art. 12. Finalizado con aprovechamiento el periodo profesional, serán promovidos a Tenientes del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, colocándose en el escalafón por el orden que les corresponda según la puntuación obtenida.

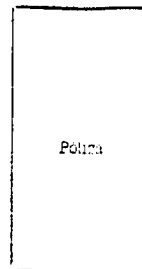
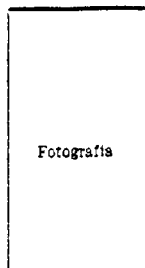
Art. 13. Por riguroso precepto de uniformidad, los Alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna propia o circunstancial distinta a la de su empleo como tal.

Art. 14. El personal militar realizará los viajes de ida y regreso para examinarse y el de incorporación a la Academia, en su caso, por cuenta del Estado.

Madrid, 2 de noviembre de 1963.

LACALLE

## MODELO DE INSTANCIA



.....  
(Primer apellido)

.....  
(Nombre)

.....  
(Segundo apellido)

Natural de ..... provincia de ..... nacido el ..... de ..... de 193...  
con domicilio en ..... provincia de ..... calle o plaza de .....  
número ..... hijo de ..... y de .....

A los efectos de tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de  
fecha ..... de ..... último, para ingreso en la Academia de Sanidad del Ejército del Aire.

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Las establecidas en el artículo primero de la convocatoria.
- 2.ª Es casado, viudo o soltero.
- 3.ª Se halla en posesión del título de ..... (especificar el o los que le dan derecho a ser opositor en la fecha en que finaliza el plazo de admisión de instancias.
- 4.ª Si es militar: Ejército al que pertenece ..... Empleo ..... Arma o Cuerpo ..... Destino .....

Por lo que solicita ser admitido al citado concurso-oposición.

....., a ..... de ..... de 196...

(Firma.)